I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Publica De Contrato N° DFG-AD-132-002-20

III. **Partes clasificadas:** Página 3 contiene: No. De Folio de la credencial de elector, Domicilio particular y teléfono celular

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma**: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

[1] En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de julio de 2020; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **061/2020/SIPOT**.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

MEDIO AMBIENTE 2020 LEONA VICARIO	**CONTRATO NO. DFG-AD-132-002-20**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LLEVAR A CABO EL ***"SERVICIO DE VIGILANCIA"****,, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL* **ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ**, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACION *FEDERAL, COMO ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO Y POR LA OTRA, EL* ***C.GILDARDO GUTIERREZ BAUTISTA,REPRESENTANTE LEGAL DE*** **SEGLIM HELE S.A. DE C.V.**, *A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:*

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.

1.2.- Que el Ing. Armando Sanchez Gomez, acredita su personalidad como Encargado del Despacho en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el oficio No. 01241 expedido a su favor el 28 de noviembre del 2018 y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII, 38, 39 Y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1.3.- El Ing. Armando Sanchez Gomez, ha resuelto encargar a un profesional el servicio de encargar a un profesional para el ***"Servicio de Vigilancia",*** *por tal motivo ha procedido a la elaboración y formalización del mismo a través del presente contrato.*

1.4. Que "LA SECRETARIA" adjudica el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de contratación por Licitación Consolidada Electrónica emitida por la CONAGUA Guerrero No. **AA-016B00006-E7-2020**, con fundamento en el artículo 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida N° 33801 de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal, y con clave presupuestal No. 2020.2.1.6.0.2.M.1. 33801.1.1.12.0.

1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán No. 315, Col. Centro, C.P. 39300, Palacio Federal 4° Piso en Acapulco, Gro.

Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- Su representante, el **C. *GILDARDO GUTIERREZ BAUTISTA***, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 48,885, de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Notario Público No. 27, de Naucalpan Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México,manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.2.- *Que es persona moral, de nacionalidad Mexicana, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes* **SHE170621J38** *y que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.*

2.3.- *Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la licitación Pública Nacional Electrónica* Consolidada emitida por la CONAGUA Comisión Guerrero No. **AA-016B00006-E7-2020**, *la cual se consideró desierta y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de* ***"Servicio de Vigilancia"***.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.

2.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sí o a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos. (Tal declaración tendrá que ajustarse a los procedimientos a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos fiscales aplicables que regulan la misma).

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del Contrato.-*** *"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el* ***"Servicio de Vigilancia".***

SEGUNDA.- ***Descripción y Desarrollo del Servicio****: Los servicios se prestarán de conformidad a* ***la descripción específica del Anexo 1*** *de este contrato, mismo que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.*

TERCERA.- **Características especificas.-** El servicio contará con las siguientes características específicas:

1. ***Un integrante que realice el servicio en la Oficina Regional de Chilpancingo, Gro.***

CUARTA.- ***Administración del Contrato*** *"LA SECRETARÍA", designa alC. Fernando Ayvar Rojopor conducto de su Delegación Federal-, como Administrador del Contrato y encargado de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera a cargo de "EL PRESTADOR" y este se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.*

QUINTA.- *"EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la* ***"Servicio de Vigilancia"****obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de los trabajos requeridos,* se obliga a entregar los bienes materia de la renta, a los 3 días hábiles posteriores a la recepción del pedido días naturales posteriores a la fecha del pedido

SEXTA " *EL PRESTADOR*" garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento que se detalla en la declaración 1.3 de " *LA SECRETARÍA*", y con las características señaladas en el anexo a que se alude en la cláusula segunda.

En consecuencia, " *EL PRESTADOR*" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por " *EL PRESTADOR*" en su cotización o propuesta técnica presentada a " *LA SECRETARÍA*" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reparar o reponer los defectuosos a los 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por " *LA SECRETARÍA*"; y en caso de que esto no resulte posible " *EL PRESTADOR*" tendrá la obligación de restituir a " *LA SECRETARÍA*" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido " *LA SECRETARÍA*" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

SÉPTIMA.- ***Vigencia del Contrato.-*** *El presente contrato tendrá una vigencia del* ***1° de febrero al 31 de diciembre del 2020****, obligándose el área requirente a dar aviso por escrito a la Delegación Federalde la terminación de la misma, debiendo informar si "EL PRESTADOR" cumplió con todas las disposiciones establecidas en el mismo, o en su caso si hubo aplicación de penas convencionales por el atraso en la prestación de los servicios contratados.*

OCTAVA.- ***Plazo de Ejecución de los Servicios Contratados****: Los servicios objeto de este contrato se llevarán a cabo durante la vigencia del mismo, durante la cual "EL PRESTADOR" deberá cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en* el presente contrato.

NOVENA.- ***Importe y Forma de Pago.-*** *El presente contrato se celebra por un importe mensual de $ 3,918.64 (tres mil novecientos dieciocho pesos 64/100 M.N.) I.V.A incluido.*

"LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente en el Departamento de Recursos Financieros, sita en Avenida Costera Miguel Alemán No. 315, Colonia Centro, CP. 39300, Palacio Federal 4° Piso en Acapulco, Gro., *dentro de los 20 díasnaturales posteriores a la presentación, por parte de "EL PRESTADOR", de la factura respectiva, una vez que el Área requirente la haya revisado y aprobado, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.*

EL PRESTADOR" se compromete a garantizar la prestación del servicio por el importe máximo referido en esta cláusula y "LA SECRETARÍA" se obliga a garantizar la cantidad mínima, siendo opcional para esta última solicitar la prestación de los servicios por la cantidad máxima, siempre y cuando se tenga la disponibilidad y la autorización del presupuesto a ejercer.

DÉCIMA.- ***Anticipos.-*** *"LA SECRETARÍA" no otorgará anticipos por los servicios Objeto de este contrato.*

DÉCIMA

PRIMERA.- ***Obligaciones.-*** *"LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA SECRETARÍA" al momento en que esta lo solicite por escrito.*

DÉCIMA
SEGUNDA.- **Garantía de Cumplimiento.-** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR", otorgará una fianza por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A., a "LA SECRETARÍA", a más

tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la prestación del servicio se otorgue dentro del citado plazo, la fianza deberá ser expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad a lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá prever, como mínimo lo siguiente:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato,

b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA";

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución de este contrato o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA SECRETARIA" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

DÉCIMA TERCERA.- **Pena Convencional.-** Las partes estipulan como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" el 1% (uno por ciento), del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los servicios, así como por incumplimiento de la forma y términos del servicio esperado señalado en la Cláusula Segunda, Tercera. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se requerirá a través de cheque a favor de la Tesorería de la Federación, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de garantía de cumplimiento, por lo que en tal caso será causal de rescisión del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será a cargo del área requirente, por conducto del Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- *Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.*

DÉCIMA QUINTA.- *"EL PRESTADOR", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con*

excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA..- *La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza prexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.*

DÉCIMA SEPTIMA - *"EL PRESTADOR" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.*

DÉCIMA OCTAVA.- Rescisión del Contrato. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) *Por suspensión injustificada del servicio.*

b) *Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.*

c) *Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.*

d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, el área requirente del servicio deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y Materiales cuando se presente alguno de los supuestos de rescisión, posteriormente "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

De resultar procedente la rescisión del contrato "LA SECRETARÍA" formulará el finiquito correspondiente en donde se harán constar los bienes recibidos o servicios prestados hasta el momento de la rescisión y el pago que se deba efectuar por concepto de los servicios prestados pendientes de pago.

DECIMA

NOVENA.- Terminación Anticipada

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1) *Concurran razones de interés general*
2) *Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.*
3) *Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado*
4) *Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública*
5) *Por Acuerdo mutuo de las partes.*

Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato, avisando por escrito con 30 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto en los casos que se enuncian en los numerales 1 y 3 de esta cláusula en los cuales podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando las partes convengan por escrito dar por terminado el presente instrumento "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir.

VIGÉSIMA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente Contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- *Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SECRETARÍA" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquier otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.*

VIGÉSIMA *SEGUNDA.-* En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA *TERCERA.-* *En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.*

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL EN GUERRERO

FERNANDO AYVAR ROJO

ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. STEPHANIE SUSANA CARRILLO MEDINA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

POR "EL PRESTADOR"

GILDARDO GUTIERREZ BAUTISTA

SEGLIM HELE S.A. DE C.V.

LIC. OSCAR BERNABE GOMEZ

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA